



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00187-00
Demandante:	Orfany De Jesús Gómez Valencia
Titular Acto Jurídico:	Luz Alba Valencia Holguín
Auto No.	622

ASUNTO

Corre traslado de informe de valoración de apoyos y prorroga de la competencia.

CONSIDERACIONES

Allegado al expediente el informe de valoración de apoyos realizado a la señora LUZ ALBA VALENCIA HOLGUIN, realizado por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, se correrá traslado de éste a las partes y al representante del Ministerio Público conforme lo ordena el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes, para lo cual las partes podrán solicitar el acceso al mismo a través de la dirección electrónica del Jugeado.

Por otro lado, como quiera que según el artículo 121 del C.G.P., el término de un año dictar sentencia de primera instancia contado en este caso, a partir de la notificación del auto admisorio a la parte demandada se cumple en la fecha del **24 de julio** presentes sin que hasta el momento se haya dictado la respectiva sentencia, y que en el término que resta para llegar a dicha fecha es imposible que se dicte sentencia, situación que obedece en gran medida a la demora en la emisión del informe de valoración de apoyos, considera esta juzgadora que es menester realizar la prórroga de la competencia para conocer del presente asunto, con la finalidad de proferir la Sentencia correspondiente y por consiguiente, en la parte resolutive de esta providencia se dispondrá prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 inciso 5 del Código General del Proceso dado que la dilatación del presente asunto obedece a causas ajenas al Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a las partes y al representante del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos realizado a la señora LUZ ALBA VALENCIA HOLGUIN, por parte de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PRORROGAR LA COMPETENCIA para seguir conociendo del trámite del presente proceso, por el término de seis (6) meses a partir del día 25 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago – Valle del Cauca
el auto anterior se notifica por
ESTADO 128
18 de julio de 2023
LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b45ddc4e15fbacd66dd3d0460396d35c7b0c7c1af9d7e4ee9ab18b7e900f5f0**

Documento generado en 17/07/2023 01:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>